

Santa Fe, 21 de septiembre de 2009

DICTAMEN N°20

VISTO Que por Ley 12.749 se exceptuó de la prohibición establecida por Ley 9319 de subdividir inmuebles rurales en fracciones inferiores a la unidad económica a inmuebles en condominio o en sucesión que derive en la adjudicación en condominio. Esto regía desde la fecha de promulgación de la ley y por un término de dos años.

Que gracias a dicha ley se solucionaron numerosos problemas de esa índole.

Que a pesar de ello subsisten situaciones como la que motivaron la sanción de la ley antes mencionada.

Y CONSIDERANDO: Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 1029 del 15 de abril de 2008 que creó este Consejo Consultivo, el mismo es competente para emitir el presente dictamen (Art.2,punto 2.3).

Que a través de los condominios se producen situaciones de injusticia para quienes se encuentran dentro de los mismos por cuanto disminuye el valor de la propiedad y la utilización o venta se producen lo mismo pero con un perjuicio económico para generalmente propietarios chicos que son los que se justifica una mayor atención de parte del Estado.-

EL CONSEJO CONSULTIVO PARA EL CRECIMIENTO DE SANTA FE emite el siguiente dictamen:

Recomendar que el Poder Ejecutivo envíe a la Legislatura un proyecto de prórroga de la vigencia de la Ley 12.749, por un plazo adicional de dos años, en base a los considerandos más arriba vertidos.

Tal es nuestro dictamen preeliminar sobre esta materia que sometemos a la consideración del señor Gobernador



Oscar Regis  
Consejero



Esteban Hernández  
Secretario



Luis A. Carello  
Presidente



S2000AUF

S3000CAE

**ROSARIO** Santa Fe 1950 | **SANTA FE** Tucumán 2657

0341 - 472 1820    0342 - 457 2370

[consejoconsultivo@santafe.gov.ar](mailto:consejoconsultivo@santafe.gov.ar)